



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 113

Lunes 22 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Villavicencio de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Villavicencio de los Caballeros, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Abril de 1944. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.346

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que nuevamente se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para

que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Junio.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y

condiciones que han de reunir son las siguientes:

Algodón para batas, 100 metros.
Americanas chester, talla hombre, 500 unidades.

Besugo, 800 kilos.
Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.400 kilos.

Calzoncillos hombre, 500 unidades.
Camisas hombre, 500 unidades.
Camisetas niño, 12 unidades.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 10.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 59.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.000 kilos.

Carne de cordero del año, de res sana, sin cabeza y sin asadura, y en las condiciones de la anterior, 800 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses, sin incluir cabeza ni asadura. Las ofer-

tas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.
Chicharro, 3.500 kilos.
Chicharro en escabeche, 650 kilos.
Escabeche de sardinas, 250 kilos.
Franela para batas, 300 metros.
Gallos, 200 kilos.
Harina dextrinada, 20 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 300 kilos.
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo 11.100 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Lienzo para fundas, 1.000 metros.
Lienzo para sábanas, 1.000 metros.
Longaniza, 400 kilos.
Merluza, 825 kilos.
Negritos, 200 kilos.
Paja corta, 4.000 kilos.
Paja de maíz, 2.000 kilos.
Panchos, 200 kilos.
Pescadilla grande, 1.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 50 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sardinas, 1.300 kilos.
Sosa solvay, 700 kilos.
Tela blanca, 500 metros.
Tela Mahón, 100 metros.
Tela Vichy, 500 metros.
Vinagre de vino, 450 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 232 litros.

Vino generoso, 16 litros.
Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida

del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Mayo de 1944.—El presidente interino, Víctor Gómez Ayllón. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.519

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Gallegos de Hornija, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Melitón Herreras San José.—Débito, 14,06 pesetas.

Una era al pago de Traseras, en término de Gallegos; linda Norte, Federico García Rodríguez; Sur, Francisco Martín González; Este, pueblo, y Oeste, Francisco Mangudo Izquierdo. Hace 23 áreas y 55 centiáreas.

Deudora, doña Eustasia Delgado Salgado.—Débito, 0,48 pesetas.

Tierra al Pinar, en citado término; linda Norte, Gregorio Rico Montalvo; Sur, Celia Bocos Santamaría; Este, Damián Izquierdo Sánchez, y Oeste, Agapito García Cascajo. Hace 11 áreas y 18 centiáreas.

Deudora, doña Victorina Ramos Cabezudo.—Débito, 21,84 pesetas.

Tierra al Aguinal, en citado término; linda Norte, Filiberto Marcos Calvo; Sur, Damián Casares González; Este, Gregorio Rico Montalvo, y Oeste, Benjamín

Rodríguez García. Hace 85 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Gallegos de Hornija, a 29 de Marzo de 1944.—Daniel Hernández.

1.395

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se publica según convocatoria para la adquisición, por concurso, de 3.000 quintales métricos de paja para pienso, admitiéndose proposiciones hasta las once horas del día 24 de los corrientes, teniendo en cuenta que las ofertas serán para mercancías, puestas libres de todo gasto, en los almacenes de este Parque, durante el mes de Junio próximo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en este Parque y en el Depósito de Intendencia de Salamanca todos los días laborables, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 16 de Mayo de 1944.—El teniente coronel director, Francisco Marcos.

1.486—695

ANUNCIOS NO OFICIALES

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid

Teniendo necesidad este Parque de adquirir esparadrapos y hojas de té, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán en este Establecimiento (Camino de Puente Duero, La Rubia), hasta las once horas del día 29 del actual, hasta cuyos día y hora se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones a que ha de ajustarse la adquisición.

Valladolid, 17 de Mayo de 1944.—El director, Leonardo Pérez Gutiérrez.

696

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Subasta de ropas y alhajas

Se celebrará el día 4 de Junio de 1944, a las diez de la mañana.

Ropas.—Talones números 34.014 al 36.651.

Alhajas.—Talones números 41.016 al 56.725.

Valladolid, 20 de Mayo de 1944.—La Dirección.

697

Quedar enterada de un oficio del capataz de 1.ª don Juan García, de fecha 13 de los corrientes, en el que participa que se ha reintegrado al servicio después de la licencia que se le concedió por enfermedad; de que con fecha 10 ha empezado a prestar sus servicios el enfermero del Instituto Psiquiátrico don Félix Mactizo, y de que con fecha 12 ha dejado de prestar servicios en dicho establecimiento el enfermero mencionado por haber sido nuevamente movilizado.

Admitir la dimisión de don Ángel Palencia que presenta de su plaza de Alumno interno provincial, por finalizar sus estudios en la próxima convocatoria de Junio.

Que no procede acceder a lo que solicita doña Micaela Valencia, viuda del que fue Jefe de Negociado don Zacarías Ylera, por haber sido concedida la gratificación que interesa como ayuda a los funcionarios en servicio.

Que por el capataz don Sotero Ballesteros, que solicita un mes de licencia por enfermedad, se justifique si continuó la enfermedad desde el 8 de Marzo en la que finalizó otra licencia al 3 de Abril del corriente año en que solicita una nueva, o si se reintegró al trabajo, y concederle un mes de licencia con sueldo por enfermedad a partir del día 3 del mes actual, fecha del certificado facultativo.

Conceder a doña Antonia Cordobés, viuda del caminero jubilado de esta Diputación don Domingo Sanz, mientras permanezca en este estado, una pensión vitalicia equivalente al 35 por 100 de 2.253,02 pesetas que es el haber que, con inclusión de los aumentos graduales, disfrutó en activo su esposo, en aplicación del artículo 49 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1934.

El abono del subsidio familiar a don Ángel Valcázar, a partir del día 4 del presente mes y considerarle incluido en el número 4 del Decreto de 27 de Julio de 1943, por tener a su cargo cinco hijos menores de 14 años.

Reservar al auxiliar temporero don Julián Bayón, que ha tenido que incorporarse al Ejército por ser mozo comprendido en el reemplazo de 1944 dicha plaza de auxiliar temporero, siempre que se presente dentro de los dos meses de su licenciamiento (si no ha sido provista en propiedad), con el mismo carácter y derechos que tenía al tiempo de ser incorporado a filas.

Considerar excedente mientras permanezca en filas al oficial tejedor de plantilla don Anastasio Abad, con la obligación de reincorporarse al servicio dentro de los dos meses de su licenciamiento, conforme al artículo 79 del Código del Trabajo, sin derecho al percibo de haberes según determina el artículo 1.º del Decreto-ley de 4 de Enero de 1928.

Nombrar a don Pedro Aldama y a don Francisco García, enfermeros en propiedad del Instituto Psiquiátrico, y con los haberes correspondientes a sus respectivos cargos, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal que ha juzgado los exámenes de aptitud.

publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de los corrientes, sobre remisión de datos para estadística.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 11 del mes actual.

Valladolid, 15 de Abril de 1944.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.
1.235

COMISIÓN GESTORA

Diligencia.—La extendió el Secretario accidental, para hacer constar que el día 20 del corriente no pudo celebrar sesión la Comisión Gestora por no haber concurrido los señores Diputados Gestores, ocupados en asuntos oficiales, habiendo acudido solamente el señor Presidente.

Valladolid, 29 de Abril de 1944.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Sesión del día 27 de Abril de 1944

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Diputados Gestores señores Berzosa Recio, Alonso Pérez-Hickman y Sanz Alonso; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ver con entera satisfacción la justa recompensa de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» que se otorga a don Dionisio J. Nегueruela y Caballero, Secretario general de esta Excm. Diputación Provincial, por sus relevantes méritos en su carrera de funcionario de la Administración Local; costear gustosamente las insignias de la Medalla otorgada y que se comunique al excelentísimo señor Ministro de Trabajo el agradecimiento de la Diputación Provincial de Valladolid por haber atendido con toda justicia la petición de recompensa que a favor del señor Nегueruela le hizo la Asociación de Funcionarios Provinciales de Valladolid.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 25; para ingreso en el Asilo de Caridad, el día 14; y para un traslado del Orfanato Provincial al Hospital de Burgos de Niños Inválidos, a cargo de las Religiosas de la Merced, el día 22 de los corrientes.

Conceder la salida definitiva del Orfanato al acogido Julián Valdivieso, de 18 años de edad, a petición de su tía Manuela García.

Conceder en prohijamiento administrativo una niña de las acogidas

en el Orfanato de 6 años de edad, al matrimonio don Epiñanio Rodero y doña Isabel Álvarez, de Valladolid.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Josefa Muñoz, de Manuel Jesús Calvo y Ester García, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; de cuatro, por cuenta de la Diputación de Lugo; Clementina Muñiz, por la de León; y Josefa del Campo, en concepto de pensionista de 1.ª clase; y de que ha causado baja en dicho establecimiento Carmen Domínguez, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que Carmen Bermúdez, recluida en el Instituto Psiquiátrico en concepto de mejorada, pase a pobre con cargo a la Diputación de Lugo, a partir del día 15 de los corrientes, a propuesta de don José Manuel Bermúdez. Devolver a don José Lobo las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por su esposa doña Eustasia Antón, que ingresó en concepto de pensionista de 2.ª clase el día 6 de Marzo del año actual, y falleció el día 18 de los corrientes.

Devolver a don Francisco Sanabria las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por su hermana doña Acacia Sanabria, que ingresó en concepto de pensionista de 4.ª clase el 21 de Septiembre de 1942 y falleció el día 2 de Octubre del mismo año.

Subvencionar a don Eufiquiano de la Rosa, que solicita se le socorra por tener ocho hijos, dos mellizos que nacieron en el mes de Octubre del pasado año y su esposa enferma, con el importe de la crianza de dos lactantes mientras dure la lactancia de los niños nacidos, o si prefere, el ingreso de éstos en la Maternidad Provincial.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que manifiesta que no habiendo podido celebrarse la sesión ordinaria de la Comisión Gestora señalada para el día 20 del corriente, y precisando hacer el anuncio del concurso indispensable para la adquisición de artículos necesarios en los establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de Mayo, dispone que se haga la publicación de mencionado anuncio de concurso, conforme indica el Negociado, en las mismas condiciones que sirvieron de base para el anterior, señalando hasta el día 27 del actual para la admisión de ofertas, que serán examinadas en la sesión que tendrá lugar en dicho día.

De conformidad con un informe del Negociado de Gobernación, que se abone el 8 por 100 de recargo sobre el precio de harina fijado por el Servicio Nacional del Trigo, puesta en fábrica y sin saco, como interés de demora cuando los pagos de la harina suministrada se efectúan después de los sesenta días de la orden de suministro, y siendo terminante y claro el informe del señor Letrado provincial sobre la aplicación del recargo a los suministros efectuados con anterioridad al 7 de Octubre del pasado

año, mantener el criterio sustentado y, por lo tanto, no admitir dicho aumento en los suministros de harina verificados hasta el mes de Octubre del año último.

Pedir presupuestos a las casas constructoras para que, con informe del señor Delegado en el establecimiento y de Intervención, acordar lo que proceda, aceptando la Comisión que la instalación de la Clínica Dental en el Instituto Psiquiátrico se componga de los aparatos que señala el señor Odontólogo.

Quedar enterada de la convocatoria del Banco de Crédito Local de España para la Asamblea de Corporaciones accionistas de dicha Institución, y designar al señor Director de dicho Banco para que ostente la representación de esta Diputación.

Que por la Jefatura de Industria de la provincia se proceda a la verificación de los contadores del suministro de fluido eléctrico al Instituto Psiquiátrico por la Electrica Popular Vallisoleana, retirando del servicio los que no sean adecuados al voltaje que actualmente suministra la Empresa, sustituyéndoles por otros adecuados al mismo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que manifiesta que con el fin de atender debidamente los servicios de Odontología en los establecimientos benéfico-provinciales, designa al Odontólogo don Luis Álvarez Represa para que preste el indicado cometido, con carácter temporal, la asignación consignada en presupuesto, y con efectos desde 1 de Enero del corriente año, teniendo en cuenta que a partir de esta fecha viene prestando los indicados servicios propios de su especialidad.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que, habiendo transcurrido el plazo de licencia que le fué concedido por el Secretario de la Corporación a un auxiliar temporero, sin que se haya presentado al servicio ni alegado causa justificada que se lo impidiera, dispuso la suspensión de empleo y sueldo de indicado funcionario.

Aprobar otro Decreto del señor Presidente en el que manifiesta que, visto el escrito de un funcionario y teniendo en cuenta las alegaciones que en el mismo hace y las excusas presentadas, que atenúan los efectos de la falta cometida, de haber hecho uso de más días de licencia que los que le fueron concedidos, dispone sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta y corregir la falta cometida con la suspensión de sueldo durante nueve días y apercibirle que, de repetirse dicha falta, será considerada como grave por abandono de servicio y como tal corregida la sanción a la misma correspondiente.

Quedar enterada que con fecha 18 de los corrientes empezó a prestar sus servicios en el Departamento de Recursos de esta Diputación, el funcionario don José Marcos Díez.

Anunciar el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Capellán del Instituto Psiquiátrico.